754

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 30 y 31

William

Señor Comisionado

Villa de San Felipe de Austin 8 de Marzo de 1831.

Al Agente del C. Empresario Esteban F. Austin para q. se sirva informar acerca de esta solicitud, añadiendo si el terreno es baldio, y afuera de las diez leguas litorales.

Arrieta

La viuda Margaret Mc Intire natural de la Irlandia, y uno de los Colonos introducidos por el Sor Empresario Austin ante V. con el mayor respeto hago presente, que con mis dos hijos llegue en el año de 1825 en este pais con el fin de establecerme para siempre, en cuyo objeto y con la aprobacion del mismo Sor Empresario he escogido un sitio de tierras que esta situado sobre un arroyo llamado Big dry Creek, uno de los ramos del Sanjacinto sobre cuyo sitio tengo fabricada mi casa, &a. por cuya razon me presento, á V. para que como Comisionado, se sirva admitirme y posesionarme de dho sitio de tierra en la inteligencia de que ofrezco poblarlo y cultivarlo como previene la ley y á cumplir con las demas obligaciones de la misma por tanto

A V. pido, se sirva hacer como dejo referido á q. en ello recibiré gracia.

Villa de Austin á 8 de Marzo de 1831

Margaret Mc entire

Señor

755

Comisionado

En atencion al decreto de V. que antecede debo decir que lo espuesto por el suplicante es verdad, es uno de los Colonos introducido por el Sor. Empresario Austin, es viuda con familia muy honrada, y en mi opinion acreedora, a la gracia que solicita. el terreno es valdio y fuera de las diez leguas litorales.

Villa de Austin á 9 de marzo de 1831

Samuel M. Williams

En vista de lo espuesto por el C. Agente Saml. M. Williams en el antecedte. informes admito esta Instª. conforme á la Ley, y mando q. por el Agrimor. Elias R. Wigtman sea medido el terreno indicado, á fin de expedir al Interesº. el correspte. titulo.

Villa de Austin 10. de Marzo de 1831.

Migl. Resimiego

El Ciudadano MIGUEL ARCINIEGA, Comisionado nombrado por el Supremo Gobierno de este Estado, para el repartimiento y posesion de tierras, y espedicion de titulos á los nuevos Colonos en la empresa de colonizacion del Empresario Ciudadano Estevan F. Austin fuera de las diez leguas litorales de la Costa:

POR cuanto se ha recibido Margaret McIntire como colono en la empresa de colonizacion contratada con el Gobierno del Estado de Coahuila y Tejas por el Empresario Estevan F. Austin en cuatro de Junio de 1825 como consta en folio 755 de este libro becerro y habiendo el dicho Margaret McIntire justificado que es viuda y encontrarse en su persona los requisitos que previene la ley de colonizacion del Estado de 24 de Marzo de 1825: de conformidad con la citada ley, y las instrucciones que me rijen de fecha 4 de Septiembre de 1827, y articulo adicional de fecha 25 de Abril del año pasado de 1830 y en el nombre del Estado, concedo, confiero y meto en posesion real y personal de un sitio de tierra al mencionado Margaret McIntire cuyo terreno ha sido medido por el agrimensor Elias Rwightman nombrado previamente al intento bajo la situacion y linderos siguientes, situado sobre un arroyo llamado big dry creek

6-413 al Este de un terreno medido para Jesse Grimes y al norte de otro medido para Greenwood, y desde una mojonera, situado á distancia de 150 varas de una Encina colorada que demora al Sur, y una Encina blanca de dos trencas al Sur 49° Este 105 varas distante, se tiró una linea al Este cinco mil varas hta una mojonera para la esquina sud Este de la cual demora un nogal, sobre el alto al Norte 63° Oeste y dos olmitos en el llano al Sur 19° Oeste, y de alli al Norte cinco mil varas atravesando el arroyo big dry creek, á una mojonera para la esquina nord Este de la cual demora dos encinas blancas, inclinadas al Sur 81° Oeste marcado MM y de alli al Oeste cinco mil varas, á otra mojonera, de la cual demora una Encina (black jack,) al Norte 10° Este 13 varas distante y otra al Sur 6° Este 10 varas distante, marcado MM, y de alli al Sur cinco mil varas hta el punto donde comenso, comprehendiendo un sitio de tierra en superficie, y colinda al Oeste con el terreno medido para Jesse Grimes y al Sur con el medido para Franklin Greenwood.

El espresado terreno pertenece á la clase de temporal en cinco vigesima

757

SELLO TERCERO: DOS REALES

HABILITADO POR EL ESTADO DE COAHUILA Y TEXAS PARA EL BIENIO DE 1828 Y 29 3 y 31

Williams

quinta partes y de agostadero en veinte vigesima quinta partes lo que sirve de calificacion para el precio que por el debe pagar al Estado segun el articulo 22 de dicha ley bajo las penas alli establecidas: quedando advertido de que dentro de un año debe construir mohoneras permanentes en cada angulo del terreno y que debe poblarlo y cultivarlo de conformidad con lo prevenido por la ley.

POR tanto, usando de las facultades que me son concedidas por la propia ley, e instrucciones consiguientes, espido el presente instrumento y mando que se saque testimonio de el y se entregue al interesado para que posea y disfrute el terreno, el, sus hijos, herederos y succesores, o quien de el o de ellos causa o derecho hubiere. Es dado en la Villa de San Felipe de Austin a 5 dia del mes de Abril de 1831 que firmo con testigos de asistencia conforme a la ley.

Mig. Ximenez

De asistencia

Robert Taylor Jr.

De asistencia

C. C. Given

21 de Abril de 1831

Se entrego testimonio